

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

Mérida, a 10 de mayo de 2007. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### *ANUNCIO de 9 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de concesión correspondiente al expediente TR-1041-06, de la empresa “María José Trigo Ansola”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión relativa al expediente TR-1041-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2007:

#### “RESOLUCIÓN

Primero: Conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe global de 12.953.297,62 €, con cargo al proyecto de gasto 200019003005000, a las entidades beneficiarias, en cada uno de sus expedientes, que se relacionan en el Anexo I de la Resolución, en la cuantía que se indica, calculada en base al número de contrataciones subvencionadas en cada expediente, y en su caso, denegar, archivar y/o admitir la renuncia de aquellas en los que no se especifica cuantía de subvención, con expresión de la causa que lo motiva cuya descripción se detalla en el Anexo II.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y desempeñados por los trabajadores por los cuales se concedió la subvención.

Si con anterioridad al vencimiento de este plazo se produjera el cese del trabajador objeto de subvención, la entidad deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses mediante otra contratación indefinida a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto regulador.

2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya pronunciado o debiera haberse pronunciado la resolución.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

4. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados, remitiendo a la Dirección General de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir de la resolución, el modelo de comunicación que se acompaña.

5. Informar a la Dirección General de Empleo, u órgano encargado de la instrucción, las incidencias que se produzcan durante el periodo de mantenimiento del puesto de trabajo, en un plazo de tres meses desde que acontecieran las mismas.

6. Comunicar en cualquier momento de la vigencia del expediente administrativo de concesión, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Siendo ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE), número 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, (LCEur 2000, 1225), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

8. Los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las establecidas con carácter general en el Decreto 116/2006, de 27 de junio, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Tercero: Las presentes ayudas tienen el carácter de *Minimis*, sujeta a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

Mérida, a 10 de mayo de 2007. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 9 de noviembre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### ***ANUNCIO de 9 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de concesión correspondiente al expediente TR-1042-06, de la empresa “Kendra Centro Profesional, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión relativa al expediente TR-1042-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2007:

#### **“RESOLUCIÓN**

Primero: Conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe global de 12.953.297,62 €, con

cargo al proyecto de gasto 200019003005000, a las entidades beneficiarias, en cada uno de sus expedientes, que se relacionan en el Anexo I de la Resolución, en la cuantía que se indica, calculada en base al número de contrataciones subvencionadas en cada expediente, y en su caso, denegar, archivar y/o admitir la renuncia de aquellas en los que no se especifica cuantía de subvención, con expresión de la causa que lo motiva cuya descripción se detalla en el Anexo II.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y desempeñados por los trabajadores por los cuales se concedió la subvención.

Si con anterioridad al vencimiento de este plazo se produjera el cese del trabajador objeto de subvención, la entidad deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses mediante otra contratación indefinida a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto regulador.

2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya pronunciado o debiera haberse pronunciado la resolución.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

4. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados, remitiendo a la Dirección General de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir de la resolución, el modelo de comunicación que se acompaña.

5. Informar a la Dirección General de Empleo, u órgano encargado de la instrucción, las incidencias que se produzcan durante el período de mantenimiento del puesto de trabajo, en un plazo de tres meses desde que acontecieran las mismas.

6. Comunicar en cualquier momento de la vigencia del expediente administrativo de concesión, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Siendo ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad